



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7
CCC 6502/2014/1/RH1 –
“H., D. L. y otro”. Abuso sexual. Queja. In st. 3/110.

///nos Aires, 9 de mayo de 2014.

Y VISTOS:

Convoca la atención del Tribunal el recurso de queja deducido por la defensa oficial, tras el rechazo de los recursos de reposición y apelación en subsidio introducidos contra el auto documentado a fs. 29 del legajo principal, por considerar el señor juez *a quo* que la pericia psicológica ordenada no causa gravamen irreparable, ni importa una violación al artículo 18 de la Constitución Nacional (fs. 42/44).

En el estricto marco de la admisibilidad formal del recurso, el Tribunal advierte que la cuestión debatida traduce una discusión sobre los alcances, en el caso, de la garantía que proscribe la autoincriminación forzada, reflejada en una medida que podría causar un gravamen de imposible reparación ulterior (art. 449 del Código Procesal Penal) -de esta Sala, causa n° 652/11, “Abrego, Yago”, del 13 de febrero de 2012-.

En consecuencia, esta Sala RESUELVE:

HACER LUGAR al recurso de queja y conceder el recurso de apelación deducido a fs. 31/32 contra el auto documentado a fs. 29 de los autos principales, en cuanto se ordenara un examen psicológico del imputado.

Agréguese este incidente al principal, corríjase su foliatura y dispóngase su reingreso a la Oficina de Sorteos, para su registración en el sistema.

Mariano A. Scotto

Mauro A. Divito

Juan Esteban Cicciaro

Ante mí: María Verónica Franco